

26
CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 06/08/2020. A despacho el proceso de la referencia Señor Juez, en vista a que mediante comunicación telefónica se pidió el levantamiento de la medida cautelar de embargo de las cesantías del demandado en el proceso por parte del mismo.

Mediante auto del 27/10/2010, se declaró terminado del proceso por pago total de la obligación, se cancelaron en ese mismo auto, las medidas cautelares sobre el salario de demandado; pero no se levantaron las medidas respecto las cesantías las cuales fueron decretadas mediante auto del 09/11/2009, mismo que se puso en conocimiento del FONDO NACIONAL DEL AHORRO mediante oficio N° 1549, el ultimo mencionado confirmó la aplicación de la medida previa en memorial allegado al despacho el 28/07/2010.

Sírvase de proveer.

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -5



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO N° 546
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 170014003002-2009-00715-00
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA BONILLA OCAMPO
DEMANDANDA: JUAN PABLO RODRIGUEZ

Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que efectivamente, las medidas decretadas por este despacho fueron debidamente notificadas y practicadas.

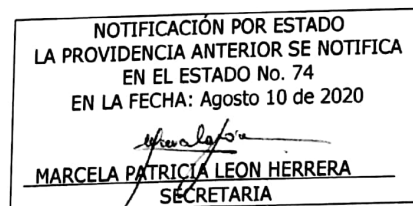
Así mismo es correcto afirmar que hubo un levantamiento parcial de las medidas cautelares, toda vez que únicamente se hizo mención del levantamiento de medidas respecto al salario del demandado y no se discrimino de manera correcta el levantamiento de la medida cautelar sobre las cesantías del demandado.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de EMBARGO Y RETENCION de las cesantías de JUAN PABLO RODRIGUEZ con C.C. 9.971.561. Así mismo se deja sin efectos el oficio 1549 de 09/11/2009 mediante el cual se comunicó la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Luis Fernando Gutiérrez G
JUEZ
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Manizales, Caldas, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO N° 1207

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 70014003002-2009-00715-00
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA BONILLA OCAMPO
DEMANDANDA: JUAN PABLO RODRIGUEZ

Señores
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
notificacionesjudiciales@fna.gov.co

Atento saludo, comedidamente me permito notificar lo que se dispuso por auto de **06/08/2020** en el proceso de la referencia:

"Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que efectivamente, las medidas decretadas por este despacho fueron debidamente notificadas y practicadas.

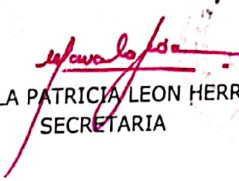
Así mismo es correcto afirmar que hubo un levantamiento parcial de las medidas cautelares, toda vez que únicamente se hizo mención del levantamiento de medidas respecto al salario del demandado y no se discrimino de manera correcta el levantamiento de la medida cautelar sobre las cesantías del demandado.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de EMBARGO Y RETENCION de las cesantías de JUAN PABLO RODRIGUEZ con C.C. 9.971.561. Así mismo se deja sin efectos el oficio 1549 de 09/11/2009 mediante el cual se comunicó la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ"


MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA